

SEÑOR
JUZGADO (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO	LOPEZ RAIGOZA JUAN DAVID
CEDULA	1054991961
RADICACION	11001418901720210101000
CORREO JUZGADO	j17pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO	LIQUIDACION DE CREDITO
--------	------------------------

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar al H. Despacho, **LA LIQUIDACION DE CREDITO**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Mentado a lo anterior, me permito precisar que el saldo total de la obligación con intereses de mora asciende a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 8.558.488,47)**

Así las cosas, me permito aportar la referida liquidación de crédito de manera detallada.

Sin otro particular.
Del señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
Alain - 7546



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

TRASLADO SECRETARIAL
ARTÍCULO 446 LEY 1564 DE 2012 EN CONCORDANCIA CON EL
ARTÍCULO
110 *ibidem*.

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito que antecede, se fija en lista de traslados:

***Hoy 19 de Julio de 2022 a las 8:00 a.m.
Inicia el día 21 de Julio de 2022 a las 8:00 a.m.
Vence el día 25 de Julio de 2022 a las 5:00 p.m.***

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA**